

AMNISTÍA INTERNACIONAL

COMUNICADO DE PRENSA

Índice AI: PRE 01/249/2009

29 de junio de 2009

Tanzania: Los refugiados burundeses no deben ser obligados a regresar a su país

Amnistía Internacional ha instado hoy, 29 de junio, a las autoridades tanzanas a garantizar que los miles de refugiados burundeses que han estado viviendo en el campo de Mbatila no son devueltos a su país bajo coacción, tal como indican informes recientes procedentes de varias organizaciones y personas refugiadas.

“Nos preocupan los informes de que se está presionando a los refugiados para que abandonen el campo de Mbatila. Se ha prendido fuego a algunas de sus casas, y a otros refugiados se los ha amenazado con incendiar sus hogares”, señaló Godfrey Odongo, investigador de Amnistía Internacional para África Oriental. “Todavía resulta más preocupante que estas acciones sean obra de personas que, según se afirma, reciben instrucciones directas de las autoridades tanzanas”.

Durante años, el campo de Mbatila ha acogido a más de 36.000 personas refugiadas que huían del conflicto de Burundi. El cierre de este campo está previsto para el 30 de junio de 2009, en el marco de un programa de repatriación cuyo objetivo es el regreso de los refugiados a Burundi.

El programa se está aplicando en virtud de un acuerdo alcanzado en abril de 2002 entre los gobiernos de Tanzania y Burundi y el Alto Comisionado de la ONU para los Refugiados (ACNUR). En un comunicado conjunto, firmado en diciembre de 2008, el programa se calificaba de “voluntario” y se justificaba por “los recientes acontecimientos que están impulsando el proceso de paz y reconciliación en Burundi”.

Sin embargo, Amnistía Internacional tiene entendido que, en contra del derecho regional e internacional, no existe procedimiento alguno para evaluar las denuncias individuales de personas refugiadas y solicitantes de asilo sobre temores fundados de persecución.

“Tanto Burundi como Tanzania deben dejar claro a los refugiados que todo programa de repatriación es voluntario y ofrecerles alternativas y soluciones duraderas, como la integración local”, señaló Godfrey Odongo. “Toda coacción a los refugiados para que regresen a su país de origen vulnerará el derecho regional e internacional.”

“Las repatriaciones deben respetar los principios pertinentes de protección a las personas refugiadas. Los regresos voluntarios deben basarse en una decisión libre e informada, adoptada con seguridad y dignidad. La intimidación, la retirada de ayuda o el cierre de campos pueden constituir coacción, lo cual significa que las repatriaciones serían forzosas y potencialmente ilegítimas.”

Información complementaria

En virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, y la Convención por la que se Regulan los Aspectos Específicos de los Problemas de los Refugiados en África, adoptada en 1969 por la entonces Organización de la Unidad Africana, los gobiernos de Tanzania y Burundi están obligados a abstenerse de emprender acciones que ocasionen el regreso forzoso de personas refugiadas o solicitantes de asilo a su país de origen cuando éstas alberguen temores fundados de persecución. Para determinar

si un riesgo de persecución tiene fundamento, es necesario establecer un proceso formal y justo de cese de la condición de refugiado en el que la persona refugiada pueda impugnar la decisión de cese y argumentar que sigue existiendo un riesgo de persecución.

/FIN

Documento público

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres llamando al número +44 20 7413 5566, o por correo electrónico en: press@amnesty.org. Para los comunicados de prensa traducidos al español consulten <http://www.amnesty.org/es/for-media>. Para documentación general traducida al español consulten <http://www.amnesty.org/es/library>.

Secretariado Internacional, Amnistía Internacional, 1 Easton St., London WC1X 0DW, Reino Unido
www.amnesty.org/es